

## Foco de desarrollo

### Puesta en marcha del Protocolo de bioseguridad: ¿qué informes hay disponibles?

Con el Protocolo de bioseguridad adoptado, falta esperar a su entrada en vigor (esta será efectiva 90 días después de la ratificación del país número 50) y su puesta en marcha por los países firmantes. Estas etapas requieren muchos medios, jurídicos, técnicos y administrativos, en particular para los países en desarrollo (PED) que no disponen hoy en día de un marco jurídico nacional para los productos procedentes de las biotecnologías. El

refuerzo de las capacidades de los PED es entonces una cuestión fundamental que hay que tratar.

Supongamos que un país firmante del protocolo recibe, dentro del marco del consentimiento previamente informado (CPI), una notificación de exportación de un cargamento de organismos vivos modificados; este país está obligado, en un plazo definido, a decidir si rechaza o acepta importar este cargamento, y eventualmente en qué

condiciones. Pero para decidir, este país debe disponer de ciertas capacidades, principalmente las relacionadas con la evaluación de los riesgos. Del mismo modo, en la eventualidad de la creación de un organismo de resolución de las discrepancias en el marco del protocolo, ciertos países no disponen por el momento ni del peritaje ni de los medios financieros para su aplicación. El acuerdo internacional prevé que *"las partes cooperen en el desarrollo y en el refuerzo de los recursos humanos y de las capacidades institucionales en el dominio de la prevención de los riesgos biotecnológicos [...] con vistas a la puesta en funcionamiento del protocolo en los países menos desarrollados y en los países en transición"*, sin definir no obstante las modalidades.

#### Primera queja sobre los OGM presentada a la OMC

En septiembre de 2000, el gobierno tailandés ha presentado una queja ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) contra el gobierno egipcio, que ha prohibido la importación de atún en lata sospechoso de estar envasado junto con aceite de soja genéticamente modificado. Antes de entrar en el proceso de arbitraje, los dos países tienen dos meses para encontrar una solución amistosa. Esta querrela es la primera en referencia a los intercambios de OGM, y deja abierto el debate sobre la solución de los conflictos comerciales y medioambientales entre países que no poseen el mismo marco reglamentario nacional.

## Entrevista

### Christoph Bail

Jefe de la unidad de desarrollo y medio ambiente, DG Medio ambiente, Comisión Europea

**El protocolo sobre la bioseguridad especifica el principio de precaución en el plano internacional. ¿Cómo estima usted este avance?**

**Christoph Bail:** La idea de precaución viene de la conferencia de Río de 1992. La Convención sobre la biodiversidad da de ella una definición ambigua: se habla del "principio marco" y al mismo tiempo de un "enfoque de precaución". También encontramos una expresión de la precaución en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que autorizan a un gobierno a apartarse provisionalmente de las reglas comerciales para preservar un dominio de salud pública o medioambiental. Pero el Protocolo de bioseguridad otorga por primera vez una expresión de este principio jurídicamente constrictivo. El protocolo afirma que los Estados tienen el derecho de tomar medidas de precaución apropiadas para proteger el bien común y los intereses a largo plazo de la sociedad frente a la globalización.

**El preámbulo del Protocolo de bioseguridad prevé su no subordinación a la OMC. ¿Cuáles son las implicaciones de esto?**

**C. B.:** La no subordinación, o el apoyo mutuo, garantiza que el contenido del protocolo no sea puesto en cuestión en el marco de un conflicto comercial llevado ante la OMC. Esto obliga al organismo de resolución de discrepancias de la OMC a tener en cuenta el Protocolo de bioseguridad. De igual forma, un conflicto en el marco del Protocolo de bioseguridad deberá respetar las reglas de la OMC. El Protocolo de bioseguridad es menos una medida "contra los OGM" que de protección del medio ambiente. Hace falta entonces hacer que el sistema de derecho internacional sea coherente: no puede haber un arbitraje diferente para el mismo conflicto según el foro en que se encuentre.

**¿Podemos entonces decir que el Protocolo de bioseguridad especifica el**

**lugar del medio ambiente en el derecho internacional?**

**C. B.:** Sí, sitúa al medio ambiente en un pie de igualdad con el comercio en el derecho internacional público. La OMC es una institución más fuerte que cualquier institución destinada a proteger el medio ambiente. El mecanismo de resolución de discrepancias se pone en marcha automáticamente a petición de un Estado. Y si un país no pone en marcha la decisión, es posible que se le aplique una sanción. En materia medioambiental, el sistema jurídico se encuentra muy segmentado, con una multitud de acuerdos especializados, administrados por secretarías esparcidas en diferentes países. No existe un mecanismo íntegro de resolución de discrepancias. En este contexto el protocolo permite asegurar un cierto equilibrio entre el interés comercial y el interés ecológico: esto no es suficiente para reforzar las instituciones pero es un avance.